



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES QUE PUEDAN SURGIR EN EL FLUJO DE VIDA DE LAS CONVOCATORIAS ELECTRÓNICAS CELEBRADAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA). Nº DE EXPEDIENTE 2018C0000008**

En Madrid, (fecha) **10 ABR 2018**

### **REUNIDOS**

**De una parte: Dª MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA, en su calidad de Directora de la Agencia Estatal de Investigación (en adelante AEI), actuando en virtud de la delegación otorgada por Resolución de 21 de junio de 2016, de la Presidencia de la AEI (BOE nº 152, de 24 de junio).**

**De otra parte: D RUBÉN CABAL ÁLVAREZ, con D.N.I. nº 10.601.529-R, con fecha de validez hasta 24/05/2021, actuando como administrador único en nombre y representación de CONSULTIA IT, S.L., con N.I.F. B-82745076 y domicilio social en Paseo del Pintor Rosales nº 44, 28008 Madrid, según poder otorgado en Madrid ante el Notario D. José Miguel García Lombardía, el día 19 de diciembre de 2002, bajo el número de protocolo 683.**

**Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y, a estos efectos manifiestan:**

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero: La Directora de la AEI aprobó la iniciación del expediente administrativo para la contratación de un servicio de Asistencia Técnica para la resolución de incidencias técnicas y funcionales que puedan surgir en el flujo de vida de las convocatorias electrónicas celebradas en el INIA, con el número de expediente 2018C0000008.**

**Segundo: De acuerdo con informes anteriores emitidos por la Abogacía del Estado, en aras a lograr una mayor eficacia en el procedimiento administrativo de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha ajustado a un modelo de pliego que ha sido previamente objeto de informe del Servicio Jurídico (referencia H5/10/163/2017, de 17-07-2017).**

**Tercero: Previa retención del crédito correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 27.402 463B 227.06 del Presupuesto de Gastos de la AEI para el año 2018, se ha aprobado el gasto por Resolución de la Dirección de la AEI con fecha 9 de**



febrero de 2018. El importe total del gasto es de 60.500 euros (IVA incluido). El importe del IVA es de 10.500 €.

**Cuarto:** Por la misma Resolución de la Dirección de la AEI, de fecha 9 de febrero de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Expediente de Contratación citados en el antecedente primero, y se dispuso la apertura del Procedimiento de adjudicación.

**Quinto:** La adjudicación del contrato por la Dirección de la AEI, se acordó el 4 de abril de 2018, por un importe de 39.400 euros (IVA excluido).

**Sexto:** Todas las actuaciones anteriormente señaladas aparecen debidamente acreditadas en el expediente 2018C0000008 constandingo, asimismo, los oportunos Acuerdos y Resoluciones de la Dirección de la AEI.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera:** La empresa CONSULTIA IT S.L., con N.I.F. número B-82745076, se obliga a la ejecución del contrato de "Asistencia Técnica para la resolución de incidencias técnicas y funcionales que puedan surgir en el flujo de vida de las convocatorias electrónicas celebradas en el INIA" con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT).

**Segunda:** El precio del contrato asciende a la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos euros (39.400) euros, (I.V.A. excluido). El importe del IVA (21%) supone un total de 8.274 euros. El importe total (IVA incluido) asciende a 47.674 euros, que serán abonados por la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.402.463B.227.06 del presupuesto de gastos de la AEI. La distribución del precio del contrato por anualidades será de la siguiente forma:

Aplicación Presupuestaria: 27.402.463B.227.06			
	2018		TOTALES
Importe de la adjudicación:	39.400		39.400
I.V.A. 21%:	8.274		8.274
Total Adjudicación:	47.674		47.674

#### Régimen de pagos:

Los pagos parciales o periódicos se realizarán con la periodicidad indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen de PCAP que rige la presente contratación; el pago se hará efectivo, a la presentación de la factura por el contratista, emitida bimestralmente, a contar desde el inicio de la ejecución, previo certificado de conformidad de la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas.



**Al amparo de lo establecido en el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), y de los apartados 8.e) y 24 del Cuadro Resumen del PCAP, no procede la revisión de precios.**

**Tercera: El plazo de ejecución del contrato finalizará el 31 de diciembre de 2018, comenzando a contar desde la formalización del presente documento.**

**Cuarta: El adjudicatario se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.**

**El contrato no será prorrogado, de conformidad con lo señalado en el apartado 24 del Cuadro Resumen del PCAP.**

**Asimismo, se excluye la modificación del contrato como se indica en el apartado 27 del Cuadro Resumen del PCAP, antes de la finalización del mismo.**

**Quinta: Para responder del cumplimiento del contrato el Órgano de Contratación establece la constitución de una garantía definitiva a favor del mismo por un importe equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, al amparo del artículo 95 del TRLCSP, y que el contratista acredita mediante la exhibición del resguardo de la Caja General de Depósitos (*número 118079378154K*), de fecha 20 de marzo de 2018, por un importe de mil novecientos setenta euros (1.970 €).**

**Sexta: No procede plazo de garantía como se establece en el apartado 22 del Cuadro Resumen del PCAP.**

**Séptima: El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo previstas en los pliegos o en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 28 del Cuadro Resumen del PCAP.**

**En caso de demora en la ejecución de los trabajos que corresponden al contratista por causas imputables al mismo, se impondrán las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.**

**Octava: Serán causas de resolución del contrato las establecidas con carácter general en el artículo 308 del TRLCSP y las señaladas específicamente para el presente contrato en el PCAP.**

**Novena: D. RUBÉN CABAL ÁLVAREZ, declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que se incorporan como Anexos I y II al presente contrato, del cual forman parte integrante y que, en prueba de conformidad, firma en este acto.**



**Décima:** El presente contrato se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo dispuesto en el TRLCSP.

**Undécima.-** De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

**Duodécima:** No obstante lo anterior, para todas las incidencias que puedan surgir, el contrato se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, en lo que no se oponga a la Ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con carácter transitorio y hasta que se dicte el nuevo Reglamento; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, haciendo expresa sumisión el contratista a la legislación citada.

**El Órgano de Contratación**  
**LA DIRECTORA DE LA AGENCIA**  
**ESTATAL DE INVESTIGACIÓN**

  

**Marina Pilar Villegas Gracia**

**El Contratista**  
**CONSULTIA IT S.L.**

  
**Rubén Cabal Álvarez**